



DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área de Privados
Calle 73 No. 25-29, Bogotá DC.
PBX: 4376500 Ext.: 254 Cel.: 3203847079
mariamoncada@derechoypropiedad.com

Señor
JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARIBEL TENORIO PEÑA y OMAR MELO PÉREZ
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE POVEDA PINTO, MILLER ENRIQUE POVEDA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 11001310302220210012400

ASUNTO: RECURSO DE RESPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023.

MARIA YANNETH MONCADA MANRIQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.126.297, con tarjeta profesional No. 176.288, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de los demandantes dentro del trámite de la referencia, por medio del presente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 27 de abril de 2023, notificado por estado del 28 de abril de 2023, por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En el numeral segundo del auto de fecha 27 de abril de 2023, su despacho indica que se encuentra debidamente integrado el contradictorio:

2. Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, y en atención a lo indicado en el numeral 1º del proveído fechado julio 28 de 2022 (Pdf. 082), por secretaría contrólase el término de cinco (5) días, para que los demandantes se pronuncien sobre los medios defensivos planteados, conforme lo indica el artículo 370 del C. G. del P. Fije el escrito de defensas en el microsítio del juzgado para lo que corresponda (pdf. 79 y 100-171).

2. De acuerdo al auto de fecha 29 de octubre de 2021, mediante el cual se admite la demanda se ordena emplazar incluso a los herederos indeterminados de los acreedores hipotecarios:

Adicionalmente, Secretaría proceda al emplazamiento de los terceros indeterminados, los herederos indeterminados referidos en el ordinal primero, y los herederos indeterminados de los acreedores hipotecarios, en la forma prevista por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Revisadas las actuaciones procesales, no se evidencia que se hubiera adelantado la publicación por parte de la secretaria de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS**, de igual



DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área de Privados
Calle 73 No. 25-29, Bogotá DC.
PBX: 4376500 Ext.: 254 Cel.: 3203847079
mariamoncada@derechoypropiedad.com

forma en el acta de notificación del curador, no se hace mención a que represente de igual forma a estas personas:

Calle 12 NO. 9 -23 PISO 5 TORRE NORTE EDIFICIO VIRREY

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA
Proceso de Pertinencia N° 2021 – 00124

En Bogotá D.C., a los TRECE (13) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022), se remite por correo electrónico al doctor **SEBASTIAN MAURICIO ORTIZ PESCADOR**, identificado con C.C. N° 80.213.978 de Bogotá, y T.P.248.607 C.S.J., designado como curador ad litem de **LUIS ENRIQUE POVEDA PINTO, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISTIAN FELIPE POVEDA JIMENEZ Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS** a quien se le notifica el auto de fecha Veintinueve (29) de Octubre de 2021, que admite demanda.

Para lo que se le comunica que cuenta con veinte (20) días hábiles para contestar la demanda y/o proponer excepciones, según lo previsto en los artículos 369 del C.G.P., de igual forma se le entrega copia de la demanda y sus anexos.

3. Es necesario que se verifiquen las actuaciones a fin de que se proceda a adelantar la publicación en la página de emplazados tal y como lo dispone la ley, para posterior proceder a nombrar curador que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS**, para que de esta forma se integre el contradictorio, y se evidente posibles nulidades.

SOLICITUD.

En aras de evitar que se le viole el derecho a la defensa, el acceso a la Administración de Justicia y el debido proceso, solicito respetuosamente a su Despacho, se reponga el auto de fecha 27 de abril de 2023, notificado por estado el 28 de abril de 2023 y en su lugar se proceda a realizar la inclusión en la página de emplazados de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS**, para que una vez se concluya el término judicial y si no se hacen presente interesados, se procesa a nombrar curador Ad Litem, que los represente.

Por economía procesal solicito en lo posible se nombre al curador Ad Litem, que representa partes procesales dentro del proceso que nos ocupa, de considerar su despacho no acceder a la reposición, respetuosamente solicito se conceda el recurso de apelación ante el Superior.

Del Señor Juez, atentamente,

MARIA YANNETH MONCADA MANRIQUE
C.C. No. 52.126.297 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.288 del C. S. de la J.
Id 470734